



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA**  
**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00228-2023-SUNARP/ZRXII/UA**

Arequipa, 04 de julio del 2023

**VISTOS:**

El Memorándum No 00522-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 03 de julio del 2023, el Memorándum No 00544-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 03 de julio del 2023, el Memorándum No 00466-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 07 de junio del 2023, el Memorándum No 00540-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 28 de junio del 2023 y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su artículo 58° se establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; esto concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 00343-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, según el inciso e) del numeral 70.4 del artículo 70 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP<sup>1</sup>, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral correspondiente.

---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP...

**Artículo 70°.** - **Conclusión del encargo...**

70.4. **El órgano competente para emitir la Resolución es:** ...

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, **mediante Resolución Jefatural del Jefe/a** de la Unidad de Recursos Humanos o **Unidad de Administración** o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, la Unidad Registral a través del Memorándum No 00522-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 03 de julio del 2023, hace de conocimiento que el Registrador Público Abg. Janio Elmel Zevallos Untama, se ausentará de la labor registral del 03 al 09 de julio del 2023, debido a que hará uso de su descanso vacacional; del 10 al 21 de julio del 2023 y del 24 de julio al 08 de agosto del 2023, debido a que se encontrará asumiendo labores de Vocal Suplente de la Quinta Sala del Tribunal Registral, por lo que se considera necesario encargar al Asistente Registral Abg. José Antonio Huanca Cárdenas, para que asuma la función de Registrador Público de la Oficina Registral de Aplao, del 03 al 21 de julio y del 24 de julio al 08 de agosto del 2023. Asimismo se disponga el pago por concepto de viáticos y otros que corresponda al mencionado Asistente Registral.

Que, mediante el Memorándum No 00544-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 03 de julio del 2023, el Memorándum No 00466-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 07 de junio del 2023, el Memorándum No 00540-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 28 de junio del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2023.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Unidad de Administración N°125-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR con eficacia anticipada**, las funciones de Registrador Público (Plaza N° 133) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, al Asistente Registral **Abg. JOSÉ ANTONIO HUANCA CÁRDENAS, del 03 al 21 de julio y del 24 de julio al 08 de agosto del 2023** y **DISPONER** que el citado Asistente Registral se hará cargo de la Oficina Registral de Aplao, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO 3.- DISPONER**, que la Unidad de Administración notifique la presente al trabajador mencionado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal del trabajador mencionado en el artículo primero.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional**

Firmado digitalmente  
CPCC. AUDIE RANULFO BUSTOS SALINAS  
Jefe (e) de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP  
ABS/alg